# CIACETA OFICIAL

# SEGUNDA EPOCA

Adi XVIII

Panamá, 8 de Marzo de 1921

Número 356

# Poder Ejecutivo

Presidente de la República,

# BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presi-

## Secretario de Gobierno y Justicia, RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo pisc, Calle 3º.—Casa particular: Calle I, Nº 30.

## Secretario de Relaciones Exteriores. NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.

Casa particular: Avenida B y Ca-

#### Secretario de Hacienda y Tesoro,

## EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Paiaclo de Gobier-no, primer piso, Avenida Central. Casa particular: Avenida Central, N° 23.

## Secretario de Instrucción Pública,

FPTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correes y Telégrafos, tercer piso, Aveni-da Central, Plaza de la Independen-cia.—Casa particular: Avenida Nor-te, No 9.

#### Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oticial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: «El Floral», Río Abajo.

## EDITADA

POR LA

IMPRENTA NACIONAL

CALLE IT SUR, NUMERO 2.

#### PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del sercicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

LEO, GONZÁLEZ.

#### AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se acep-tan suscripciones a la GACETA OFI-CIAL sobre las siguientes bases de cago anticipado:

 Por un aco.
 B. 6.00

 Por seis meses
 3.00

 Por tres meses
 1.50

El periódico se repartirá a domiciiloca los suscriptores, el mismo

En la misma Oncina y en las res-pectivas Administraciones Provincia-les de Hacienda se enquentra de venta:

La Ley 18 de 1909 "sobre reformas civiles y jurificiales" a B. 0.25 el ejem-

piar.

5: foldete que contiene en español s'inglés sa Ley le de 1807, sobre adju-dicación de tierras baidas de la Re-pública, a R. 4.25 el sjemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas, a B. 1.00 el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JUAN BRIN.

#### AVISO IMPORTANTE

Se recuerda a los señores propietarlos de minas ubicadas en el territorio de la República, la obligación que les impone el artículo 170 del Código de Minas, de pagar anticipadamente, entre el 1º al 31 de Enero inclusive, la patente anual correspondiente, so pena de caer bajo la sanción establecida en el articula 120 del mismo Código.

> JUAN BRIN, Jois de la Sección de Ingresos

#### AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, el folleto que contiene todas las disposi-ciones reglamentarias del Registro Público. ciones Público,

El Subsecretario de Gobierno y Jus-

#### LEO. GONZALEZ LEYES DE 1972 Y 1913

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se en-cuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913 al precio de un halbox (B. 1.00) e

eiemplar. El Jefe de la Sección de Ingresos,

JUAN BRIN.

#### AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se vende el «Reglamento Marítimo para el Paer-to de Panamás, a azón de veindicino centésimos de habba (B. 0.25) el ejem-

El Jefe de la Sección de Ingresos.

ICAN BRIN

# CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIESNO Y JUSTICIA

#### SECCIÓN SEGUNDA

Resolución número 46, de 14 de Febrero de 1921 for la cual se autoriza la fundación de la sociedad audofina de decominada «Pa-nama Construction Company». Resolución número 17, de 14 de Febrero de 1931, per in cual se le concede libertad condicional al reo Pernanda Ríos...... 1995

#### SEURSTARÍA DE FUMENTO

RANO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 440, de 31 de Enero lesolución mimero (40), de 31 de Emero (1), 1921, por la Cual se ordena hacer el rigilitario por la Cual se ordena hacer el rigilitario (5), en en el control de la Cual de Emero (5), de 20, de Emero (1), de 21 de Emero (1), por la cual se ordena hacer el 19 gistro de marco de fabrico solicitado por el enforo El compilita tenida.

el señor E. Jaramillo Avilés

#### Certificado número 718 de registro de marca de fábrica. Certificado número 719 de registro de mar-10988 ca de fábrica.

# OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 3 de Enero de 1921...... 10988

#### PROVINCIA DE LOS SANTOS

DISTRITO DE POCRÍ

Acta de la visita practicada, por el señor Gobernador de la Provincia de Los Santos al Juzgado Municipal del Distrito de Pocrí, el día 17 de Diciembre de 1919....

Avisos Oficiales...... 10989-90

# Poder Ejecutivo Nacional

## SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

#### RESOLUCION NUMERO 46

r la cual se autoriza la fundación de la sociedad auónima denominada "Panama Construction Company,

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaria de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 46.—Panamá. Febrero 14 de 1921.

En escrito de fecha de ayer solici-tan los señores Daniel Edward Wright, Fabio, Arosemena, Ramón Arias F., Tomás Gabriel Duque, Carios Alberto Eleta y otros, que el Poder Ejecutivo autorice la fundación de la sociedad anónima denominada «Panama Cons-truction Company», la cual tendrá su asiento principal en esta cindad asiento principal en esta ciudad.

Acompañan los peticionarios copia de los estatutos y del prospecto de la compañía, documentos que examina-dos con la debida, atención en este Despacio se han hailado correctos.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 17 de la Ley 43 de 1819.

#### SE RESUELVE:

Autorizar la fundación de la socie-dad anónima denominada «Panama Construction Company», radicada en esta ciudad esta ciudad.

Registrese. comuniquese y publiquese.

#### BELISARIO PORRAS

Por el Secretario de Gobierno y Jus-

LEO. GONZALEZ. Subsecrezario

# RESOLUCION NUMERO 47

por la cual se le concede libertad comficional al reo Ferdando Ries.

Bepública de Panama.—Poder Ejecu-tivo Nasional.—Secretaria de Go-bierno y Justicia.—Sección Segun-da.—Resolución numero 47 - Pana má, Febrero 14 de 1921.

Cernando Rios, panameño, reo del delito de hurro, solicita del Ejerutivo se le conceda la libertad con licional de que trata el artículo 1s del Código Penal, y al efecto acompaña copias de

las sentencias por las cuales fue condenado, y un certificado expedido por el Alcaide de la Carcel de este Circuito, en el que consta que el peticiona-rio ha observado buena conducta en el respectivo establecimiento de castigo.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en los artículos 19, 29, 30 y 84 del Código Penal y 1º del Decreto número 57 de 1919, y de acuerdo con la opinión del señor Procurador, emitida en su vista número 37 de 29 de Enero último,

#### SE RESURLVE:

Conceder a Fernando Ríos la libertad condicional durante la tercera parte de la pena de dos años seis meses de prisión a que fue condenado; y como el 16 de los corrientes cumple las dos terceras partes de esa misma pena, se ordena que asea puesto en libertad en esa fecha, quedando sujeto a la vigilancia de las autoridades por el tiempo que le faita de la condena, o sean diez meses. Conceder a Fernando Rios la liber-

Como se observa que el reo tiene 2 años de confinamiento, se señala el Distrito de Panamá como el lugar en Conde el reo en cuestión debe cumplir

El peticionario queda sujeto asimis-mo a cumplir las siguientes obliga-ciones:

14 Declarar su domicilio a la pri-mera autoridad política del lugar de su residencia, que es la encargada in-mediatamente de su vigilancia, no pudiendo cambiario sin permiso escri-to de la misma autoridad;

2ª Observar las reglas de inspección que aquella le señale; y

Adoptar cualquier oficio, arte o industria lícitas, si no tuviere medios propios y conocidos de subsistencia.

La falta de cumplimiento de La talta de cumplimiento de las obligaciones anteriores, o la comisión de un nuevo delito, privan al favore-cido del beneficio de la libertad con-dicional y volverá a seguir cumplien-do su condena.

Registrese, comuniquese y publi-

## BELISARIO PORRAS.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia.

> LEO. GONZÁLEZ, Subsecretario.

## SECRETARIA DE FOMENTO

#### RESOLUCION NUMERO 440

por la cual se ordena hacer el registro de marca de fâbrica selicitado por el señor E Jaramillo Avilés.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaria de Fomento.— Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 440.— Panamá, 31 de Enero de 1921.

Panamá, 31 de Enero de 1921.

Bl apoderado de la Liggett and Myers Tobacco Company, de Nieva York, Estados Unidos de América, con fecha 5 de Junio de 1920 solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de este Despacho, el registro de una marca de fábrica que usan uns poderdantes para efgarrillos. La marca consiste en las palabras VIRGI-NIA BRIGHTS y se aplica generalmente en la forma en que aparece en los facsimiles adjuntos, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, famaño y forma, sin que en nada altere su carácter distintivo.

Teniendo en cueuta:

Que en el curso tramitorio de este ne-gocio se han llenado todas las formalida-des que exige la ley sobre la materia,

#### SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo los derectios de tercero, la marca de fábrica motivo de esta providencia, la cual sólo podrá usar en el territorio de la República de Pauamá, la Liggett and Myers Tobacco Company, de Nueva York, Estados Unidos de América.

Expídase el certificado y archívese el expediente.

Registrese y publiquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, 31 de Enero de 1921.

Bajo el número 718, se expidió hoy el certificado a que esta Resoución se re-

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Royo.

#### RESOLUCION NUMERO 441

por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitado por el señor E. Jaramillo Avilés.

Renóblica de Panamá.-Poder Ejecudepublica de Panama.—Poder Ejecu-tivo Nacional.—Secretaria de Fo-mento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 441.—Panamá, 31 de Enero de 1921.

de 1921.

El apoderado de la Auto Strap Sufety Razor Company, de New York. Estados Unidos de América, con fecha 6 de Mayo de 1920, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de esta oficina, el registro de una marca de fábrica que usa dicha Compañía para navajas de afeltar y cuchillas para las mismas La marca consiste en las palabras AUTO STROP y se aplica en la forma en que aparece en los factimites adjuntos, reservándose los defenos el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, sin que por esto se altere en nada su carácter distintivo

#### Teniendo en cuenta;

Que en el presente negocio se han llenado todas las formalidades que la ley exige en tales casos,

## SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo los derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha becho mérito, la cual sólo podrá usar en el territorio de la República de Panama, la Auto Strop Softer Rezor Compueny, de New York, Estados Unidos de América.

Expidase el certificado y archivese el expediente

Registrese y publiquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, 31 de Enero de 1921.

Bajo el número 718, se expidió hoy mismo el certificado a que se rehere la Resolución que antecede.

El Jefe de la Sección Segunda.

Roberto & Rose

#### CERTIFICADO NUMERO 718

de registro de marca de fabrica.

Fecha dei Registro: Enero 31 de 1921. Caduca: Enero 31 de 1931.

SELISHAYO PORRAS,

Presidente de la Repolitica.

bajo la responsabilidad de los interesabajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de tercero, la sido registrada en la oficina
respectiva, en virtud de la Resolución
número 440 de esta misma fecha, una
marca de fábrica de Liggett and Byers
Tobacco Company, de Nueva York, Estados Unidos de América, para amparar
en el comercio cigarillos, que se elaboran o
fabrican en Nueva York, Estados Unidos
de América, de la cual marca va un
ejemplar adherido a este pliego donde
aparece transcrita la correspondiente
descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 5 de Junio de 1920, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 3424 de la GACRTA OPICIAL, correspondiente al 10 de Agosto de 1920.

Panamá, treinta y uno de Enero de mil novecientos veintiano.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento.

MANUEL QUINTERO V.

CERTIFICADO NUMERO 719

de registro de marca de fábrica.

Fecha del registro: 31 de Enero 1921.- Caduca: 31 de Enero de 1931. BELISARIO PORRAS,

Presidente de la República.

#### HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 441 de esta misma fecha, una marca de fábrica de propiedad de la Auto Strop Sigtey Rusor Commeny, de New York, Estados Unidos de América, para navajas de afeitar y cuchillas para las mismas que se elabora o fabrica en New York, Esta dos Unidos de América, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 6 de Mayo de 1920, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 3426 de la Gacrra (FRICIAL correspondiente al 14 de Agosta de 1920). to de 1920.

Panamá, treinta y uno de Enero de mil novecientos veintiuno.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V

SOLICITUD DE REGISTRO DE MARCA DE FABRICA

Señor Secretario de Fomento y Obras Públicas:

En virtud de las disposiciones de las leyes vigentes, y como apoderado de la caso de comercio P. Nocard y Compañía, dueña de la perfumería L. T. Piver, casa
comercial establecida en Paris, Francia, 10, Boulevard Strasbourg, yo Théomel
Hauradau, vecino de Panamá, solicito, en mi carácter de mandatario;
se sirva ordenar el registro de la
marca de fábrica PARFUM POMPEIA que deposito en su Despacho.
Se compone esta marca de fábrica.



Ph.I.A que déposito en su Despacho. Se compone esta marca de fábrica de los signos distintivos: 1º La de-nominación POMPEIA, tonada en si misma e independientemente de toda forma distintiva; 2º Los mar-bets editates de forma construibetes adjuntos de forma caracteris tiça, imprimación policroma, lle-vando arriba las palabras PARFUM POMPEIA, en sus caracteres blan-cos, tondo amarillo oscuro, dispuescos, tondo amarillo oscuro, dispues-tas en dos línea horizontales, abajo de las cuales se halla representado una figura de mujer llevando flores y debajo de éstas el nombre y direc-ción L. T. Piver, París, en letras blancas sobre fondo azul. Un en-cuadramiento ornamental caracte-rístico, y alisado de ornamentacio-nes de relieve y de oro, sirve de límite a cada uno de estos marbetes, los cuales se bacen en todo tanaño límite a cada uno de estos marbetes, los cuales se bacen en todo tamaño y se ponen el mayor sobre los estuches, cajas y embalajes que contienen los productos; el menor sobre los frascos en que es el líquido perfumado, la faja adjunta de imprimación políctoma con ornamentaciones, sobre la cual se lee L. T. Piver estriba en caracteres pares.

diversos distintivos, tomaios junta o separadamente constituye la marca de fábrica usada por los depositantes, para distinguir productos de perfumeria de su fábricación. Acompaño: el poder que me acredita; el recibo de los derechos pagados; el certificado de identidad del depósito, con su traducción; la descripción detallada con su traducción: el clisé; cuatro marbetes y estampillas y papel necesarios.

Théomel Hauradau.

República de Panamá. -- Secretaria de Fomento. -- Panamá. 28 de Enero de 1921.

Publiquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días desde la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que

Por el Secretario de Fomento.

El Subsecretario del Despacho,

2 vs.-1

J. M. FERNANDEZ.

## OFICINA DE REGISTRE DE LA PROPERTIE

## RELACION

de los documentos recente, los al Direto de la Oficina - Roll strete la Propinital para su ita-criosimi de al lita 3 de Enero de 1821 😅

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las sumalidades legales sobre la materia, doffot hiari vende una inca de su doffot hiari vende una inca de su productiva de la cual incade su pro

piedad ubirada en Herrera a Juan de la Guardia, y se cancela una hipoteca y un arrendamiento.

Escritura número 38 de 29 de 19-ciembre último, de la Notaria de Co-lón, por la cual Chon. Kong vende a J. J. Henriquez una casa ubicada en "esta ciudad.

Escritura número 1759 de 31 de 10 ciembre diffino, de la Notaria Prime-ra de este Circuito, por la cual Alfre-do Herrera constituye hipoteca a fa-

vor J. J. Amado y Mélida S. viuda da Sierra sobre una finca de su propiedad ubicada en Aguadulce.

Escritura número 1790 de 30 de Diciembre último, de la Notaria Prime-ra de este Circuito, por la cual Ra-faela Pazos de Zubieta confiere poder general a J. A. Zubieta.

Escritura número 581 de 9 de Di-ciembre último, de la Notaría de Co-lón, por la cual José Toulot vende una cantina ubicada en esa ciudad.

Certificado número 411 de 11 de Oc-tubre de 1911, expedido por el Gober-nador de Colón, en el cual consta la matricula de la razón comercial de Honk Chong de Colón.

Escritura número 1 de 31 de 1880, de la Secretaria del Cabildo de Chepo, por la cual Narciso Sousa ven-de unos terrenos a Manuel Loaiza en Chepo.

Escritura número 1 de 10 de Sep-tiembre de 1805, de la Secretaría del Cabildo de Chepo, por la cual Luisa Benítez vende un terreno a J. M. Loaiza en Chepo.

Escritura número 131 de 19 de Septiembre de 1882, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual se proteoliza el juicio de sucesión de Eugenio Carrillo.

Escritura número 345 de 5 de Agos-to de 1904, de la Notaria Primera de este Circuito, por la cual Bertilda de León y otras venden a J. M. Loaiza un terreno ubicado en Chepo.

Escritura número 415 de 15 de Ju-lio de 1916, de la Notaria Primera de este Circuito, por la cual se protocoli-za el juicio de sucesión de J. M. Loaiza.

Escritura número 272 de 25 de Abril ascritura numero 272 de 25 de Abril de 1907, de la Notaria Primera de es-te Circuito, por la cual J. M. S. Loai-za y Asunción Loaiza venden los dere-chos herenciales que bienen en la su-cesión de J. M. Loaiza a María de León de Logica. León de Loaiza.

Escritura número 404 de 22 de Ju-nio de 1907, de la Notaria Primera de este Cirmito, por la cual Rufina Ga-rrido viuda de Carrillo y otros ceden a Maria Leonor, Carrillo viuda de Lealza todos sus derechos y acciones que pudieran corressonderie en la su-cesión de J. M. Loaiza.

Escritura número 1785 de 30 de Di-ciembre áltimo, de la Notaría Prime-ra de este Circuito, por la cual Moisés D. Cardoze vende a H. George Henry un lote de terreno ubicado en esta ciudad, y constituye hipoteca a favor del vendedor.

Panamá, Enero 3 de 1921.

El Registrador General.

B. QUINTERO A.

# PROVINCIA DE LOS SANTOS

DISTRITO DE POCRI .

ACTA

de la visita practicada por el Gobernador de la Provincia de Los Santos al Juzgado Municipal del Distrito de Pocri.

dei Distrito de Pocri.

En la cabecera del Distrito de Pocri, a los diez y siete dias del mes de Septiembre de mil novecientos diez y nueve, el sañor Gobernador de la Provincia de Los Santos y su Secretario se trasladaron al Juzgado Municipal, con el objeto de practicar la visita oficial. Encontrabanse en el Juzgado el señor Juzy y su Secretario. Esta oficia funciona en casa particular del Secretario, porque no hay partida asignada en el Fresupuesto para el pago del Ircal. El Juez, Señor Agustín Batista, fue interrogado por el señor Juzgado y manifestó que se encargó de éste el dia 1º de Agosto del presente año.

Fueron puesto de manifiesto por el

Fueron puesto de manifiesto por el Secretario del Juzgado los asunto existentes en la oficina y resultaron:

Criminales		-					*			1
Salides										

Estos fueron recibidos por el Juez actual de su antecesor y se encuentran todos paralizados.

Al ser interrogado el señor Juez so-bre la causa por la cual no se les daba curso a esos asuntos, manifestó que porque los Alcaldes no prestan la de bida cooperación. Preguntado para que dijera cuál era el mobiliario de la oficina, expuso que no hay en lo ab-soluto mueble alguno? Los libros y archivos de la oficina son los siguien-tes: la Codificación Nacional, Leyes y las GACZTAS OTICIALES y varias Me-morias de las Secretarias de Estado.

Así terminó la visita y para cons-tancia se extiende y firma la presente

El Gobernador.

E. VELARDE.

El Juez Municipal,

Agustín Batista.

El Secretario,

J. Matilde Achurra.

El Secretario de la Gobernación:

Manuel I. Linez:

#### AVISOS OFICIALES

#### EDICTO

El Gobernador de la Provincia de Pa-namá, encargado de la Administración de Tierras Baldías e-Indultadas,

#### HACE SABER

Que el señor Pedro Rodríguez ha so-licitado, por medio de apoderado espe-cial, se le adjudique en plena propiedad y a título gratuito, un lote de terreno baldio como de cinco hectáreas de ex-tensión ubicado en el Distrito de Capira, de apparado a Buesa. Vistos esta denominado «Buena Vista», por memo rial que dice así:

«Señor Gobernador de la Provincia, en-cargado de la Administración de Tie-rras Baldías e Indultadas,

#### Presente.

Vo. Juan B. Polo, mayor de edad y vecino de esta ciudad, haciendo uso del poder especial que me ha conferido el señor Pedro Rodriguez, por medio del presente escrito, solicito para mi mandante la adjudicación a título gratuito de un globo de terreno baldío, al tenor del artículo 163 del Código Fiscal, de cinco heccufreas de extensión superficiaria y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Por el Norte, terreuos incultos; por el Sur, fiuca de Doroteo Lorenzo; por el Este, terrenos incultos; y por el Oeste, con terrenos de Carmen Rodríguez.

El terreno a que he hecho referencia, se encuentra ubicado en el Corregimiento de La Caupana, jurisdicción del Distrito de Capira, y se denominará «Buena Vis-ta». Designo al agrimensor Aquiles Vitas. Designo al agrimensor Aquites vi-cenzini para que practique la mensura del terreno descrito, para quien solicito la autorización correspondiente.

Oportunamente presentaré a usted las declaraciones correspondientes a efecto de comprobar que mi mandante es acree-dor a la gracia que le concede el artículo 163 va mencionado.

Sírvase usted acoger esta solicitud y darle la tramitación de ley.

Panamá, Diciembre 22 de 1920.

Juan B. Polos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 180 del Código Fiscal, se fija el artículo 180 del Código Fiscal, se fija el presente edicto por treinta dias hábiles en ligar público de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Capira, para que todo el que se considere lesionado con la anterior solicitud, ocurra en tiembora constitución de la considera de considera po a hacer valer sus derechos.

Fijado a las nueve de la mañana de høy, dos de Febrero de mil novecientos veintiuno.

El Gobernador.

R. ESTRIPEAUT.

Si Secretario.

Ubaldo Barria.

#### AVISO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Veraguas, encargado de la Administración de Tierras en virtud del Decreto número 81 de 1º de Octubre de 1919, para los tines dei artículo 180 del Código Fiscal,

#### HACE SABER:

Que en este Despacho cursa la si-guiente solicitud:

«Señor Gobernador encargado de la Administración de Tierras,

E. S. D.

Yo, José E. Bustamante, mayor de edad, ciudadano panameño, vecino de este Distrito, Agente Judicial con oficina en la casa número 189, Calle del Matadero de este ciudad, haciendo uso del poder especial que acompaño y de acuerdo con los derechos que conceden los artículos 29 de la Ley 63 de 1917, 161 y 163 del Código Fiscal, solicito para los señores Brijido Yáñez, Martín Yáñez, Severo Calle, Juan Camargo, Etanisla: Montenegro, jefes de familia, y sin ella Carmelo Yáñez, todos mayores de edad, naturales y vecinos del Distrito de Ríc & Jesús, de esta Provincia, pobres agricultores, un globo de tierra de labor de sesenta y cinco hectáreas a útudo gratuito un globo de tierra de labor de sesenta y cingo hectáreas a título gratuito de pieno dominio, en el sitilo conocido con el nombre de «El Mielar». (Que conservará) ubicado en suelo perteneciente al Municipio de Río de Jesús, dentro de la siguiente circunscripción: Por el Norte, Alto de los Panamaes y terrenos libres; por el Este, el cerro de El Mielar; por el Sur, terrenos libres; y por el Oeste, terrenos libres; y hot de los Panamaes.

Este terreno contiene superficialmente arboledas y rastrojos y lo atra-viesa un pequeño riachuelo, no es de los inadjudicables declarados así por leyes y decretos vigentes.

Los derechos de mis instituyentes quedan demostrados con la documen-tación adjunta.

Acompaño también los planos e informe del referido globo de tierra, el cual ha sido medido el día 27 de Noviembre del año próximo pasado por el Agrimensor autorizado por el Poder Ejecutivo Nacional, debidamente aprobado por el Agrimensor General de la República.

Sirvase usted acojer esta solicitud y darle curso legal agregando el poder que me confieren les interesades.

Santiago, Febrero 14 de 1921.

José E. Bustermante

Santiago, Febrero 16 de 1921.

M. Rodrieurz.

El Secretario de Tierras.

Rodolfo Arosemena.

## A VISO

El suscrito Gobernador de la Pro-vincia de Veraguas, encargado de la Administración de Tierras, en virtud dei artículo 81 de fecha 1º de Julio de 1819, para los fines del artículo 180 del Códius Piccal Código Fiscal.

#### HACE SABER:

Que en ese Despacho cursa la si-guiente solicitud

«Señor Gobernador de la Provincia en-cargado de la Administración de Tierras.

Manuel S. Pinilla, mayor de edad. Manuel S. Pintila, mayor de edad, de esta vecindad, como apoderado del Municipio de Soná en esta Provincia, ante usted ocurro respetuesamente y solicito que, previas has formalidades establecidas por el pardarafo primero, Capitulo Terrero. Titulo IV del Código Fiscal, se sirva expedir titulo de piema propiedad sobre las tierras o lotes que ocupa el Municipio de Soná, necesarios para área y ejidos de aquella Municipalidad

La extensión superficiaria del área del mencionado Distrito, en la pobla-cion, es de setenta y ocho hectáreas tres mil novecientos setenta y ocho

metros cuadrados, y el terreno para los egidos abarca una extensión de noventa y seis hectáreas, todo lo cual consta en los respectivos planos levantados por orden de la Municipalidad de Soná, con los cuales se conforman los vecinos de aquella ciudad, pero hay necesidad además de adjudicar la porción para los futuros pobladores.

Como la población de la ciudad es de mil doscientos diecisiete habitan-tes corresponden sesenta y una hec-táreas para los pobladores actuales y el resto para los futuros pobladores.

Acompaño los siguientes documentos: El censo de la población de la ciudad de Soná. La lista de casas que existen en el mismo poblado. Los pianos dei área y egidos levantados por el Agrimensor autorizado. El poder que me ha conferido la Municipalidad respectiva.

Sirvase dar curso a esta solicitud y ordenar la visita a la población men-cionada, a fin de que usted, cerciorado de las condiciones de la-ciudad, fije el número de hectáreas para área y egi-dos y especifiquen los linderos respec-

Santiago, Enero 19 de 1921

Me mel S. Pinilla »

Santiago, Februro 8 de 1921. El Gobernador.

M. RODRIGUEZ.

El Secretario de Tierras,

Rodolfo Arosemenu.

#### A VISO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Veraguas, encargado de la Administracion Provincial de Tierras en virtud del Decreto Ejecutivo número 81 de fecha le de Julio de 1918, al público.

#### HACE SABER:

Que en este l'espacie eursa la si-guiente solicitud:

«Señor Gobernador de la Provincia de Veraguas,

Presente.

Carlos Chang Jr., varón, mayor de edad, soltero, natural y vecino de este Distrito, con el debido respeto paso a manifestar a usted lo siguiente: Deseando dedicarme a las labores agrícolas y concediéndone el artículo 161 del Código Fiscal derecho a que se me adjudique cinco hectareas de terreno libre a título gratuito, paso por medio del presente memorial a solicitarlas en el lugar de «Las Barreras», sitú llamado «El Ojo de Agua», comprensión de este Distrito, dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno solicitado por Lorenzo Cirreo; Sur, camino de Pedroza: Este, finca de Pedroza: y Oeste, cerro La Iglesia.

El terreno que solicito es completa-

El terreno que solicito es completa-mente libre y no se encuentra en nin-guno de los casos u ordinales que enu-mera el artículo 206 del Código Fiscal para que se considere inadjudicable

Para comprobar el derecho que me asiste y mis afirmaciones, acompaño a la presente tres declaraciones de nu-do hecho recibidas con tal fin en su desnach.

Ruégole, pues, dar a esta solicitud la tramitación de rigor

Santiago. Noviembre 18 de 1920. Carbs Chang Jr. >

Santiago, Febrero 14 de 1921.

El Gobernador,

M Robeiouez. El Secretario de Tierras.

Rodolfo Arosemenu.

#### \_\_\_\_\_\_ AVISO OFICIAL

Hasta las lo de la mañana, en punto, del día 25 de Marzo del presente año, se recibrán propuestas en pilego cerrado y saliado, en la Secretarra de promento y Obras Públicas, para hacer el relleno del área baja al lado norte del sitio donde se está construyendo el Nuevo Hospital «Sento Tomás».

Las especificaciones, fórmula de con-trato, fianza, fórmula de propuesta y planos pueden ser consultados en dicha Secretaria o en la Oficina del Jefe Conta-dor, situada cerca del lugar donde se está edificando el Hospital «Santos To-más», todos los dias hábiles durante las horas de Despacho.

Panamá, 22 de Febrero de 1921.

El Subsecretario de Fomento y Obras

J. M. FERNÁNDEZ.

## EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Cuarto del Circuito de Panamá,

Por el presente cita, llama y emplaza a Rafael Henriquez, vecino del Corregimiento de Paja, comprensión del Distrito de Arraiján, para que comparezca a este Despacho dentro del término de doce días a contar de esta fecha en el juicio que se le sigue por el delito de robo; bien entendido que si así lo hiciere, se (e oira y administrará justicia de lo contrario sufrirá las penas de la ley.

Se excita a todos los ciudadanos de

Se excita a todos los ciudadanos de la República a que manifiesten el pa-radero del acusado, so pena de ser juz-gados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren.

Se requiere a las autoridades tanto del orden positico como del judicial para que procedan a la captura del enjuiciado.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaria, hoy ocho de Diciembre de mil novecientos veinte, y copia de él se envia al señor Secretario de Gobierno y Justicia, pa-ra que lo haga publicar en la Gaczta Oficial por el término señalado.

El Juez.

J. M. PINILLA URBUTIA.

E: Secretario.

Clementino de Gracia V. 12 vs \_\_3

#### AVISO

El Alcalde Municipal de Santiago,

HACE SABER:

Que en poder de Juan Fuentes, vecino de Tierra Husca en este Distrito, se encuentra depositado un novilio de color amerillo claro, verigi-blanco, marcado a fuego así: JH en la pulpa de la pata derecha. ER en la paleta izquierda, Y& en el costillar del mismo lado y sin otras señales particulares, cuyo animal fué denunciado como bien vacante por encontrarse vagando sin reconocérsele dueño por los terrenos que comprende la citada Regidurta de Tierra Hueca.

da Regiduria de Tierra Hueca.

En tal virtud, por medio del presente, se cita y emplaza a todo el que se considere con derecho al animal lo haga valer en tiempo oportuno y en la forma prescrita por la ley, pues vencido el término que para ello señala la Ley sin que se presente ningún reclamo, la especie sera rematada en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Noviembre 25 de 1920.

El Alcalde.

LUIS E. FABREGA.

El Secretario. 30 vs. 10

J. Guillén.

#### AVISO OFICIAL

Hasta las tres de la tarde, en punto, del día 21 de Marzo próximo, no se recibirán en la Secrettaría de Fomento y Obras Póblicas, Poquesta para el suministro de Materiales para techado del Edificio de Materiales para techado del Edificio de Materiales para techado del Edificio de Materiales para techado del Españolas y Felpa para Techos.

Espanosas y respa para 1 cemos.

Las propuestas serán abiertas y leídas en dicha fecha y hora, en presencia de una Comisión de la Junta del Nuevo Hospital y de los proponentes o sus representantes autorizados.

presentantes autorizados.

Las propuestas podrán hacerce por todos o parte de los materiales, pero deberation presentarse en el papel sellado correspondiente y estar acompañadas de
una fianza de quiebra en forma de cheque, certificado o garantía banearia por
un 10% del valor de la propuesta, a favor del Secretario de Fomento. A los
proponentes no agraciados le serán de-

Vueltos sus cheques o garantía al rechavuertos sus cheques o garanta. 21 recha-marse sus propuestas y al proponente agraciado una vez formalizado el contra-to respectivo, previa prestación de la fian-za requerida para el fiel cumplimiento de sus obligaciones

El pliego de cargos y especificaciones, proyecto de contrato y planos respectivos, pueden consultarse en la Oficina del Enquitecto del Nuevo Hospital o en la Becretaría de Fomento, todos los dias habiles durante las boras de despecto.

Panamá, Febrero 14 de 1921.

El Subsecretario de Fomento,

J. M. FERNANDEZ.

#### AVISO OFICIAL

Hasta las tres de la tarde, en punto Hasta las tres de la tarde, en punto del día 22 de Marzo próximo, se recibiran propuestas por separado en la Su-cretaria de Fomento y Ceras Féblicas, para el suministro de materiales y obra de mano necesarios para las instalaciones elétricas y de fontenería en los edificios de enfermedades yenéreas y maternidad del Nuevo Hospital Sento Tomás

Les propuestas serán abiertas y leidas on la hora y dia fijados, en presencia de tha Comisión de la Junta del Nuevo Hospital y de los proponentes o sus re-presentantes autorizados.

Todas las propuestas deberán presen-tarse en el papel se lado correspondiente, acompañadas de una fianza de quiebra en mompañadas de una fianza de quiebra en forma de cheque, ecrificado o garantía bancaria por un diez por ciento (10%) del valor de la propuesta, a favor del Serrario de Fomento. Los cheques o garantía serán devueltos a los proponentes no ugraciados al rechazares sus propuestas y el proponente favorecido una vez que se haya formalizado el contrato correspon diente, mediante la fianza ne-cesaria para el fiel cumplimiento de sus obligaciones. El pilico de carros y aspecificaciones.

El pliego de cargos y especificaciones, proyecto de contrato y planos respecti-vos pueden consultarse en la Oficina del Arquitecto del Nuevo Hospital y en la Becretaría de Fomento. todos los días hí-biles durante las horas de despacho.

Panama, Febrero 14 de 1921.

El Subsecretario de Fomento,

J. M. FERNÁNDEZ.

#### AVISO OFICIAL

Hasta las tres de la tarde, en punto, del día 23 de Mazzo próximo, se recibirán un la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, producedas para el suministro de Baldosas, vosatos de paredes para me haloosas, nosatoos de paredes para haloosas, nece-marios para los edificios del Nuevo Hospi-rial Santo Tomás. Las propuestes serán ablertas y leidas en dicha fecha y hora, em presencia de una Comisión de la Jun-ta del Nuevo Hospital y de los proponenles o sus representantes autorizados

les o sus representantes autorizados.

Las propuestas podrán hacerse por todos o parte de los materiales, pero debesen presentarse en el papel sellado corecepondiente y estar arompañadas de
una fianza de quiebra en forma de cheque
certificado o sarante buneries por un
10% del vator de la propuesta, a favor
del Seventario de Fomento. A los propumentes no agracudos les sería devuritos
us cheques o garantías al rechazarse sus
liconestas y al fronamente agraciado. propuestas y al propunente agraciado ma vez formalizado el contrato respecti-no, previa prestación de la fianza reque-mida para el fiel cumplimiento de sus . bli-

Bit pilego de cargos y especificaciones, proyecto de contrato y pianos respecti-tos pueden consultarse en la Olicina del Arquitecto del Nuevo Hospital e en la Berretaría de Fomente, todos los días ná-blies durante las horas de despacho.

Panamá, Febrero 16 de 1/21.

El Subsecretario de Fomento.

J. M. FERNANDEZ.

AVISO OFICIAL

Basta las tres de la taxde, en punto, dei 12 de Marzo próximo se recibirán en Sevratzaria de l'omesto y Obras Pú-licas, propuestas para el suministro de musca, propressor part el suministro de muso, cal midbatada y mortero de pa minte para las construcciones del Nuevo Depital Santo Tomás.

Las propuestas serán abiertas y lefdes em dicina fecha y hora, en presencia de uma Comisión de las Junta del Nuevo

Hospital y de los proponentes o sus representantes autorizados.

Las propuestas podrán hacerse por to-dos o parte de los materiales, pero debe-tán presentarse en el papel sellado co-rtespondiente y estar acompañadas de una fianza de quiebra en forma de cheque, una fianza de quiebra en forma de cheque, certificado o garantia bancaria por un 10% del valor de las propuestas, a favor del Secretario de Fomento. A los proponentes no egraciados les escán devueltos sus cheques o garantías al rechazarse sus propuestas y al proponente agraciado una vez formalizado el contrato respectivo, previs prestación de la fianza requerida para el fiel cumplimiento de sus obligaciones. obligaciones.

El pliego de cargo y especificaciones. projecto de contrato y planos respectivos, pueden ocultarse en la Oficina del Arquitecto del Nuevo Hospital o en la Secretaría de Fomento, todos los días hábiles durante las horas de despacho.

Panama Febrero 16 de 1921. El Subsecretario de Fomento,

J. M. FERNÁNDEZ.

AVISO DE REMATE

Por no haberse efectuado en la fecha anunciada el remote de los lotes m pales que se detallarán enseguida: munici-

El suscrito, cumpliendo instrucciones del Honorable Consejo Municipal

#### HACE SABER:

Que hasta las tres de la tarde del día 28 de Marzo próximo, se recibirán propuestas en pliego cerrado para adjudicar al mejor postor uno o más lotes de los que se indican después, ubicados en el sitio que ocupan los edificios de Matadero y Zahurda, actualmente en uso.

Las propuestas deben hacerse por ca-da lote separadamente, y para ser admi-tidas se requiere que se acompañ el re-cibo de la Tesorería, en que conste que se ha depositado el diez por ciento del valor de la base.

La persona favorecida con alguna o algunas adjudicaciones, solamente está obligada a pagar, veinticuatro horas después de la adjudicación, el cincuenta por ciento (50%) del importe de lo adjudicación en la Tesoreria Municipal; el restanteciucuenta por ciento (50%) lo pagará cuanglo el Municipio le baga entrega material de lo comprado, cosa que se efectuaciá tan pronto se inauguren los nuevos edificios de Matadero y Zahurda. Se exceptúan de la anterior regla, los lotes marcados con las letras K. L. M. N. y O., los cuales se entregarán immediatamente que se flenen las formalidades legales y previo pago del total de su importe. La persona favorecida con alguna importe.

Los lotes son los signientes:

Mide 137.30 mc. de superficie, y sus linderos son:

For el Notte, callejón sin nombre y mide 17,60 m.; por el Sur, lote C, y mide lo misma que por el Norte: por el Este, el lote B y mide 7,30 m.; y por el Oeste, la Calle 13 Oeste, y mide lo misma cue con el Este. tno que por el Este

B. Mide 137,30 mc. de superficie y us linderos y dimensiones son los siguientes:

Por el Norte, callejón sin nombre, y milie 17.60 mt. por el Sur, el lore D, y milie in mismo que por el Norte; por el Este, la Calle 12 Oeste, y mide 7.80 m.; y por el Oeste, el lotte A, y mide lo mismo que por el Este.

Male 157.30 mc. de superficie y sus linders y dimensiones son

For at North, el liere A con 17.59 m.; por el Sur la Avenida Sur, y mide lo missia que por el Norte; por el Este el gete Dy ande 7.59 m.; y por el Oeste, la calle 13 Cleste, y mide lo mismo que roca di Kea. por el Este.

D. Mide 137.30 mc. de su sus linderos y dimensiones son Mide 137,30 mc, de superficie, y

sus atmeros y atmeristories son:

For al Norte, el lote E, y mide 17,60;
por el Sar, la Aventin Sur, y mide lo
núsmo chi por el Norte; por el Este, la
Calle 11 Orsto, y mide 7,80 m y por el
Deste, el lote el y mide lo inismo que
por el Este.

E. Mide 187,90 me, de superficie
sus linderos y finiensiones son:

For et Norte, is Aventia Sur, y maje 12.39 mil per et Sur, et lote 0, y mille 12.39 mil per et Sur, et lote 0, y mille 13 mil per et Sur, et lote 0, y mille 13 mil y por et Ooste, calle de 9 metros de archo en proyecto, y mille 16 mismo que por et Rste.

Mide 187.90 mc. de superficie, sus linderos y dimensiones son los siguienfes\*

Por el Norte, la Aveuida Sur, y mide 12.30 m;; por el Sur, el lote H, 'v mide 12.75 m; por el Este, la Calle 13 deste y mide 15 m; y por el Oeste, el lote E, y mide lo mismo que por el Este.

G. Mide 193.90 mc. de superficie, sus linderos y dimensiones son:

Por el Norte, el lote E. y mide 12.75 m; por el Sur, el lote I. y mide 13.10 m; por el Este, el lote H y mide 15 m; y por el Oeste, calle de 9 metros en proyecto y mide 10 mismo que al Este.

H. Mide 193.90 mc. de superficie, y sus linderos y dimensiones son:

Por el Norte, el lote F, v mide 12.75 m; por el Sur, el lote J, y mide 13.10 m.; por el Este, la Calle 13 Oeste, y mide 15 m.;-y por el Oeste, el lote G, y mide lo mismo que por el Este.

I. Mide 341.50 mc. de superficie, sus linderos y dimensiones son:

Por el Norte, el lote G, y mide 13,10; por el Sur, el Muro de Barraza, y mide 14,35 m; por el Este, el lote J, y mide 23.50; y por el Oeste, Calle de 9 metros de ancho en proyecto, y mide 27.50.

J. Mide 274.20 mc. de superficie, y sus linderos y dimensiones son:

Por el Norte, el lote H y mide 13.10; por el Sur, el Muro de Barraza, y mide 14.10 m.; por el Este, la Calle 13 Oeste, y mide 19.30 m.; y por el Oeste, el lote I, y mide 23.50 m.

Mide 157.50 mc. de superficie, y sus linderos y dimensiones son:

Por el Norte, la Avenida Sur, y mide 17.50 m.; por el Sur, el lote M, y mide 17.50 m.; por el Este, el lote L, y mide 9 m; por el Oeste, la Calle 13. Oeste, y mide lo mismo que por el Este.

L. Mide 157.50 m. de superficie, y en lindere y dimensiones sen:

sus linderos y dimensiones son:

Por el Norte, la Avenida Sur, y mide 17.59 m.: por el Sur, los lotes M y O, y mide lo mismo que por el Norte; por el Este, la Calle 12 Oeste, y mide 9 m.; y por el Oeste, el lote K y mide lo mismo que por el Este.

M. Mide 157.50 mc. de superficie, y sus linderos y dimensiones son:

Por el Norte, el lote K, y mide 17.50 m.; por el Sur, el iote N, y mide lo mismo que por el Norte; por el Este, el lote G, y mide 9 m.; y por el Oeste, la Calle 13 Oeste, y mide lo utismo que por el Este.

Mide 166.10 mc. de superficie, y sus linderos y dimensiones son

Por el Norte, el lote M. y mide 17.50 m.; por el Sur y Suroeste, el Muro de Barraza, y mide 19 m.; por el Este, el lote O, y mide 5.50; y por el Oeste, la Calle 13 Oeste, y mide 12.50 m.

D. Mide 158,40 mc. de superficie, y linderos y dimensiones son:

Por el Norte, el lote L. y mide 17.50 m.; por el Sureste, el Muro de Barraza, y mide 20 m.; por el Este, la Calle 12 Oeste, y mide 5.8v; y por el Oeste, los lotes M y N, y mide 14.30 m.

El precio en que están avaluados los lotes, es el de B. 5.00 el metro cuadrado, y no serán admitidas las propuestas que no cubran el valor de este avalúo por cada lote.

De las 3 de la tarde en alglante, hasta las 4, se ofrán pujas y repujas verbales.

Panamă, Noviembre 10 de 1920.—Enero 25 de 1921.

ALFREDO ALEMÁN. Tesogero Municipal.

#### AVISO DE LICITACION

El sescrite Teserero Municipa.

#### BACE SARRE!

Que hasta las tres de la tande del día de Abril del presente año, se recibirán propuestas en plego cerrado para adjudera el mejor postor a titulo de arrendamente, por el término de cinco años, un los de terreno numicipal ubreado en Las Se anas, conocido con el nombre de «Oba-Sc. amas, conceido con el nombre de «Oba-rio. Farm» que mide once mil metres cuat de des con cuatrocentos emecenta y cin-ce, milimetros cuadrados (11.000 455me) y uyos linderas son: por el Norte, el río Matasnillo; por el Sur, terrenos de Nica-no: A de Obarrio; por el Este, el río Matasnillo y por el Oeste, terrenos de Eduardo Icaza y Florencia H. Arose-mena. Que de esa hora en adeiante, hasta el último toque del reloj de la Catedral al dar las cuatro de la tarde, se oirán pujas y repujas verbales.

Que la base del arrendamiento es de B. 2.50 mensuales que deberán pagarse en la Tesorería Municipal durante los pri-meros diez días de cada mes al formalizarse el contrato;

Que para ser postor hábil se requiere depositar en la Tesorería Municipal la suma de B. 25.00 los cuales quedarán a favor del Tesore en el caso de que no se formalice el contrato veinticuatro horas después de adjudicado provisionalmente, por culpa del proponente. Los planos del terreno pueden consultarse en la Secretaría del Consejo Municipal durante las horas hábiles de todos los días.

Panama, Enero 3 de 1921.

ALPREDO ALEMAN. Tesorero Municipal.

#### AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Calobre,

#### HACE SABER:

Que en poder del señor Román Segura, residente en el Aguacatal, se encuentra depositada una vaca amarilla hosca, como de segunda talla y criando ternera hembra, no tiene señal de sangre ninguna y marcada a frego asi U en la paleta. Este animal ha sido denunciado como bien vacante por no tener dueño conocido, por el mismo señor Segura, y para que todo el que se creyere con derecho al animal referido, en tiempo oportuno lo haga valer. se emplaza por medio del presente aviso a los interesados, pues veneido el término de trenta (30) días sin que haya ninguna reclamación, sin que haya ninguna reclamación, será vendida en almoneda pública de acuerdo con lo establecido por el ar-ticulo 1601 del Código Administrativo. sin que

Calobre, Noviembre 23 de 1920. El Aicalde,

DEMETRIO VASQUEZ.

El Secretario,

30 vs ---24

M. O. Vásquez.

AV180

El Alcalde Municipal de Santiago,

#### HACE SABER:

Que en poder de Ssioms Rodríguez, vecino de la Regiduria de «El Uvito» en este Distrito, se encuentra depositado un cerdo de tamaño regular, cano, bravo, sin ninguna seña particular, el cual ha sido denunciado como bien vænnte por encontrarse en dicha Regiduria vagando sin reconocérsele dueño y causando perjuicios a la comunidad.

Por lo tanto, por medio del presente se cita y emplaza a todo el que se considere con derecho al referido animal lo haga valer en tiempo oportuno, pues vencido el término que la ley señala para ello sin que se presenten reclamos al respecto, será rematado en pública subasta por el señor Teserero Municipal.

Santiago, 25 de Noviembre de 1920. El Alcalde

LUIS E. FABREGA.

E! Secretario. 30 vs.—15

J. Guillen.

"VISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIANDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nú-impas o cuentas que se traigan al lo-spa-cho para ordenar el jago, no serán re-cidades sino en las horas de la mañama de coda día, y la entrega de las mismas e harr en las horas de la tarde del día aquiente, o se devolverán con las obje-rones del caso si no estuvier n correc-ta.

El Secretario de Hacienda y Lesoro,

EUSEBIO A MORALES.

Imprents National Regis